



Reglamento 29/2024 sobre las Bases Reguladoras del Programa de Inclusión Social para la permanencia en la UCO “Uco- Gata Cattana”

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 25 de julio de 2024, por el que se aprueba el Reglamento 29/2024 sobre las Bases Reguladoras del Programa de Inclusión Social para la permanencia en la Universidad de Córdoba “Uco- Gata Cattana”.

Reglamento 29/2024 sobre las Bases Reguladoras del Programa de Inclusión Social para la permanencia en la UCO “Uco- Gata Cattana”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los menores que, por diversos problemas familiares, son tutelados por la Administración viven un momento crítico cuando cumplen 18 años, al pasar a ser jóvenes extutelados. A partir de entonces se les insta a vivir de manera autónoma, sin guía ni nadie que les ayude. La mayoría de edad supone que pasen, de un día para otro, a la vida adulta bastante antes que la media de los jóvenes españoles.

Esta vulnerabilidad a la que se enfrentan estos jóvenes fue atendida por las asociaciones e instituciones que trabajaron conjuntamente para sacar adelante la Ley de Infancia de 2015. Por ello, uno de los cambios que se introdujeron fue la ampliación de los recursos **hasta los 21 años**. El paso intermedio son las fases de emancipación de 18 a 21 años, con el objetivo de lograr que el joven adquiera las habilidades necesarias para poder enfrentarse a la vida adulta. Para poder cumplir estos objetivos los jóvenes deben tener un proyecto vital, comprometiéndose a estudiar o a buscar un trabajo. Además, se les enseña a llevar una casa.

Sin embargo, la Junta de Andalucía en su Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia Artículo 127. Seguimiento posterior a la mayoría de edad dice expresamente:

*“Tras alcanzar la mayoría de edad, **durante al menos un año** la Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con los servicios sociales de las Entidades Locales, realizarán un seguimiento del proceso de integración social de las personas que hayan estado bajo su tutela o guarda, **ofreciéndoles los apoyos necesarios para facilitar un adecuado ajuste a su nueva situación personal y familiar**”* sin especificar adecuadamente ni mencionar las fases de emancipación.

Además, en su Art. 130 punto 5, establece:

*“La Administración de la Junta de Andalucía destinará **recursos específicos para apoyar la continuidad de los estudios de educación** secundaria, bachillerato, formación profesional y **universitaria** de quienes hayan estado bajo una medida de acogimiento familiar o residencial y que no dispongan de medios para ello.*

Las universidades de Andalucía les darán prioridad en el acceso a los recursos y ayudas de que dispongan para la comunidad de estudiantes. Se promoverá la colaboración de otros

Código Seguro de Verificación	UIZKCM7PL4V7WWUYTHFTUH5P64	Fecha y Hora	29/07/2024 14:17:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UIZKCM7PL4V7WWUYTHFTUH5P64	Página	1/10



organismos e instituciones, tanto de ámbito público como privado, para el desarrollo de programas de prácticas profesionales y ayudas de carácter económico o técnico.”

Esta ambigüedad normativa y la situación socioeconómica que padece este colectivo hace muy complicada su inclusión social en Andalucía y su acceso al sistema superior de educación.

Por ello, es necesario desde la Administración Pública eliminar los obstáculos que impiden el desarrollo integral y académico del estudiantado en su etapa universitaria, con el fin de aprovechar su talento y compensar desigualdades sociales de origen. Por todo lo anterior, nos encontramos ante la necesidad social de articular y financiar programas y medidas que contribuyan a prevenir y erradicar la situación de desventaja y vulnerabilidad social en la que se encuentra la mayoría de jóvenes procedentes del sistema de protección, inherente a situación familiar y social de partida.

Además, es imprescindible tener en cuenta que, según el **BOJA 23/03/23 (Resolución de 15 de marzo)** en su art. 12.g., la Junta de Andalucía destina un 1% de las plazas de nuevo acceso a los grados universitarios para personas en riesgo de exclusión social desde el curso académico 2023-2024 y es necesario garantizar las condiciones que permitan la permanencia universitaria de este sector del estudiantado que se encuentra en clara situación de desventaja.

Por todo ello, es necesario establecer las condiciones propicias para promover el rendimiento académico exitoso en la universidad de jóvenes que han alcanzado la mayoría de edad y han sido usuarios del sistema de protección infantil y adolescente, ya sea a través de programas de intervención familiar en situaciones de grave desprotección, familias de acogida o recursos residenciales. Muchos de estos jóvenes han demostrado un historial académico satisfactorio en bachillerato o formación profesional y, sin embargo, pocos llegan a la universidad y muchos menos concluyen los grados.

El principal desafío que enfrenta este grupo es la **exclusión social**. Diversas investigaciones indican que aquellos que han recibido atención en acogimiento residencial tienen niveles educativos más bajos, están peor situados en el nivel correspondiente a su edad, presentan más repeticiones de curso y, en algunos casos, tienen un mayor índice de absentismo escolar en comparación con la población general.

Estas personas, en su mayoría, **no se orientan hacia la educación universitaria** debido a diversas razones, como la falta de respaldo económico, práctico y emocional; las expectativas limitadas depositadas en ellos; la carencia de servicios de apoyo para la vivienda, becas para continuar sus estudios y, en caso de necesidad, la ausencia de un acompañamiento personalizado que alivie el temor y la inseguridad asociados con la transición a la mayoría de edad sin contar con el respaldo familiar.

CAPÍTULO PRIMERO.- Disposiciones generales.

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del Programa de inclusión social para la permanencia en la Universidad de Córdoba “*Gata Cattana*”, el facilitar a personas en situación socioeconómica precaria, los medios necesarios para su acceso y permanencia en los estudios oficiales de Grado y Máster impartidos en la Universidad de Córdoba.

El objetivo del programa es crear las condiciones para favorecer el empoderamiento y el éxito académico universitario de personas que han llegado a la mayoría de edad atendidas por el sistema de protección infantil y adolescente y de estudiantes en situación de vulnerabilidad social, proporcionándoles servicios de calidad y acompañamiento desde un enfoque de atención a la diversidad así como potenciar la sensibilización y la solidaridad en el ámbito universitario hacia las personas en esta situación.

El mencionado programa tiene también la finalidad de proporcionar una serie de ayudas económicas que incluyen el alojamiento y manutención en los colegios mayores, la realización de prácticas externas y los gastos en transporte.

Código Seguro de Verificación	UIZKCM7PL4V7WWUYTHFTUH5P64	Fecha y Hora	29/07/2024 14:17:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UIZKCM7PL4V7WWUYTHFTUH5P64	Página	2/10



Concretamente, constituyen el objeto de la regulación prevista en estas Bases las becas y las ayudas con cargo al presupuesto del Vicerrectorado con competencias en inclusión que permitan financiar:

- Los gastos de matrícula correspondientes a los precios públicos por servicios académicos.
- Alojamiento y/o manutención en el Servicio de Alojamiento de la Universidad de Córdoba. El importe individual de cada subvención será máximo de 720€/mes con un máximo de 12 meses, es decir máximo de subvención de 8.640 € anual
- Los gastos de transporte y desplazamiento. El importe individual de cada subvención será máximo de 80€/mes con un máximo de 12 meses, es decir máximo de subvención de 960 € anual
- La realización de prácticas externas, para la capacitación en habilidades y competencias para mejorar las opciones de empleabilidad de estudiantes de la Universidad de Córdoba en situación de vulnerabilidad social perteneciente al programa de “*inclusión social para la permanencia en la Universidad de Córdoba Gata Cattana*” en función de sus intereses, demandas y perfiles formativos, promoviendo el vínculo con el tejido empresarial, a través de la realización de prácticas académicas externas en instituciones públicas y privadas por un periodo de 3 meses y con una gratificación de 425,00 € brutos/mes, siempre y cuando las personas beneficiarias cumplan la normativa vigente en materia de prácticas, de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Estas prácticas estarán reguladas por un convenio suscrito entre la UCO y la empresa.
- Curso de inglés realizado en UCODIOMAS por un máximo de 90 horas anuales, es decir máximo de subvención de 200 € anuales.

En todo caso, la concesión de la beca quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente.

Segunda.- Personas beneficiarias.

Podrán optar a las subvenciones convocadas en el marco del Programa de inclusión social para la permanencia en la Universidad de Córdoba “*Gata Cattana*”, las personas en alguna de las siguientes situaciones:


- Personas en grave riesgo de exclusión social
- Estudiantes con familiares a cargo en condición de riesgo de exclusión social.
- Jóvenes extutelados
- Menores extranjeros no acompañados al cumplir la mayoría de edad.
- Personas provenientes de programas de intervención familiar para situaciones de grave desprotección.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Para poder concurrir a las convocatorias que se aprueben al amparo de las presentes Bases Reguladoras será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Estar en una de estas condiciones:
 - 1) Estar en situación de dificultad socioeconómica extrema que pueda interferir en la posibilidad de realizar o continuar estudios universitarios. Se consideran personas en riesgo de dificultad socioeconómica extrema las receptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital, así como las personas miembros de la unidad de convivencia beneficiarias de ellas.
 - 2) Ser joven extutelado con autorización de residencia. Para ello será necesario aportar informes emitidos por las entidades públicas competentes en materia de protección de menores, así como los emitidos por otras entidades o instituciones privadas
- c) Estar matriculada/o en un estudio oficial de Grado o Máster de los centros propios de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	UIZKCM7PL4V7WWUYTHFTUH5P64	Fecha y Hora	29/07/2024 14:17:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UIZKCM7PL4V7WWUYTHFTUH5P64	Página	3/10



2. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos durante el período de duración de la ayuda dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

CAPÍTULO SEGUNDO.- Procedimiento de concesión.

Cuarta.- Órganos competentes.

1. Los procedimientos de concesión de subvenciones que se sustancien al amparo de las presentes Bases Reguladoras se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será dictado por el/la Vicerrector/a competente en Inclusión. Dicho acto de convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

2. El procedimiento será instruido por personal laboral o funcionario adscrito al área de inclusión, correspondiendo al Vicerrector o Vicerrectora con competencias en Inclusión la adjudicación o denegación de las subvenciones.

3. El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas Administraciones educativas y tributarias.

4. La asignación de las personas beneficiarias de las subvenciones será realizada por parte de la Universidad de Córdoba, a través de las correspondientes Comisiones de Valoración, de acuerdo con los principios de transparencia, capacidad y mérito:

a) Para las becas de prácticas académicas externas:

- Quien ostente el cargo de Vicerrector/a de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, o persona en quien delegue, que la presidirá.

- Quien ostente el cargo de Director/a de Inclusión de la Universidad de Córdoba o persona en quien delegue

- Quien ostente el cargo de Director/a General de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, o persona en quien delegue.

- Quien ostente el cargo de Gerente/a o persona en quien delegue.

- Quien ostente el cargo de Vicerrector /a de estudiantes o persona en quien delegue.

- Ejercerá como secretario/a de la comisión, con voz pero sin voto un miembro del personal laboral o funcionario adscrito al área de inclusión.

b) Para el resto de las becas y ayudas:

- Quien ostente el cargo de Vicerrector/a de Estudiantes de la Universidad de Córdoba, o persona en quien delegue, que la presidirá.

- Quien ostente el cargo de Director/a de Inclusión de la Universidad de Córdoba o persona en quien delegue

- Un PTGAS adscrito al servicio de estudiantes y alojamiento de la Universidad de Córdoba.

- Quien ostente el cargo de Gerente/a o persona en quien delegue.

- Una persona representante de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía

- Ejercerá como secretario/a de la comisión, con voz pero sin voto un miembro del personal laboral o funcionario adscrito al área de inclusión.

Quinta.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, deberán ir dirigidas al órgano instructor (atencioninclusiva@uco.es) y presentarse en cualquier registro de la Universidad de Córdoba o en la Sede Electrónica con certificado digital. Asimismo, podrán presentarse en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	UIZKCM7PL4V7WWUYTHFTUH5P64	Fecha y Hora	29/07/2024 14:17:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UIZKCM7PL4V7WWUYTHFTUH5P64	Página	4/10



2. Existirá un modelo de solicitud oficial, que se pondrá a disposición de las personas solicitantes para su descarga en la web: <https://www.uco.es/servicios/sad/proyectos> cumplimentada en todos sus extremos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles desde la fecha de publicación en el BOUCO de la correspondiente convocatoria.

3. Junto con la solicitud se podrá solicitar, según lo requerido en cada una de las convocatorias, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante (DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento que acredite legalmente la identidad de la persona solicitante).

b) Certificado en empadronamiento.

c) Dependiendo del perfil de la persona solicitante una de la siguiente documentación:

a. Las personas que reciban el **ingreso mínimo vital** deberán acreditarlo mediante la presentación del certificado del Servicio Público de Empleo Estatal.

b. Las personas que reciban **renta mínima de inserción** deberán acreditarlo mediante el certificado de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

c. Las **personas extuteladas** tendrán que aportar informes emitidos por las entidades públicas competentes en materia de protección de menores, así como los emitidos por otras entidades o instituciones privadas

d) Una declaración jurada o responsable en la que se manifieste no haber solicitado u obtenido becas o ayudas de igual naturaleza y finalidad que la que se solicita.

e) Certificado del centro educativo de notas o expediente académico del curso anterior al de la solicitud.

f) Cualquiera otra documentación que acredite la situación de precariedad alegada en la solicitud.

g) Carta de motivación para estudiar en la Universidad de Córdoba

h) Informe psicopedagógico emitido por el Departamento de Orientación (más el dictamen de escolarización en el caso de NEE) para el abordaje de las necesidades específicas durante su etapa escolar obligatoria y postobligatoria en caso de indicarlo en la solicitud.

i) Documentación acreditativa de una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, o equivalente en caso de indicarlo en la solicitud.


4. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta de la indicada y que pudiera resultar necesaria para el proceso de adjudicación o denegación de la ayuda.

Sexta.- Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas.

Tras la publicación de la relación de estudiantes admitidos y excluidos con carácter definitivo, el órgano instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior al Órgano colegiado.

Código Seguro de Verificación	UIZKCM7PL4V7WWUYTHFTUH5P64	Fecha y Hora	29/07/2024 14:17:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UIZKCM7PL4V7WWUYTHFTUH5P64	Página	5/10



Una vez evaluadas las solicitudes el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social.

Corresponde al titular del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la ayuda. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Las convocatorias realizadas al amparo de estas bases serán resueltas y notificadas a las personas beneficiarias en el plazo de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado resolución a los interesados dará a entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución definitiva de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima.- Criterios de otorgamiento y, en su caso, ponderación de los mismos.

1. Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación entre las solicitudes presentadas. Dichos criterios podrán ser todos o alguno de los que se enumeran a continuación:

- a) Titulación y nivel o curso académico universitario (hasta 10 puntos).
- b) Currículum vitae y rendimiento académico (hasta 10 puntos).
- c) Motivación personal para seguir formación universitaria (hasta 20 puntos).
- d) Circunstancias socioeconómicas y afectivas sobre el estado de exclusión o vulnerabilidad de la persona solicitante y de su familia (hasta 30 puntos):
 - Estudiantes con familiares a cargo en condición de riesgo de exclusión social.
 - Jóvenes ex tutelados
 - Menores extranjeros no acompañados al cumplir la mayoría de edad.
 - Personas provenientes de programas de intervención familiar para situaciones de grave desprotección
- e) Residencia en zonas identificadas por la administración como Zonas de Transformación Social (hasta 10 puntos).
- f) Circunstancias que afecten su condición de vulnerabilidad social (hasta 10 puntos):
 - Personas con NEAE e informe psicopedagógico emitido por el Departamento de Orientación (más el dictamen de escolarización en el caso de NEE) para el abordaje de las necesidades específicas durante su etapa escolar obligatoria y postobligatoria.
 - Personas con discapacidad acreditada igual superior al 33%

Código Seguro de Verificación	UIZKCM7PL4V7WWUYTHFTUH5P64	Fecha y Hora	29/07/2024 14:17:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UIZKCM7PL4V7WWUYTHFTUH5P64	Página	6/10



- Pertenencia a unidades familiares monoparentales.
- Ser víctima o hijo/hija de persona víctima de violencia de género

Octava.- Cuantía individualizada de subvención y criterios para su determinación.

1. Las subvenciones reguladas en el presente reglamento pueden estar destinadas a cubrir los siguientes gastos, de acuerdo con lo establecido en las respectivas convocatorias:

- Los gastos de matrícula correspondientes a los precios públicos por servicios académicos.
- Alojamiento y/o manutención en el Servicio de Alojamiento de la Universidad de Córdoba. El importe individual de cada subvención será máximo de 720€/mes, por un período máximo de 12 meses, lo que se traduce en una subvención máxima de 8.640 € anual.
- Los gastos de transporte y desplazamiento. El importe máximo individual de cada subvención será de 80€/mes, por un período máximo de 12 meses, lo que se traduce en una subvención máxima de 960 € anual.
- El importe individual de cada beca de prácticas externas no superará los 1350 € por persona.
- El importe individual del curso de inglés en UCODIOMAS, lo que se traduce en una subvención máxima de 200 € anuales

2. El número de becas a convocar y las modalidades específicas serán las establecidas en la respectiva convocatoria.

3. En todo caso la concesión de la beca quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente.

4. La ayuda cubrirá los gastos fehacientemente acreditados de manutención y alojamiento en residencias universitarias.

5. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reservará un 2 por ciento de la cuantía concedida en la convocatoria a personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, o equivalente. Las cantidades reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas podrán ser convenientemente reasignadas al resto de solicitantes.

CAPÍTULO TERCERO.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Novena. - Derechos de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de una ayuda al amparo de las presentes Bases tienen derecho:

a) A la percepción de la ayuda en los términos establecidos en estas Bases y en sus correspondientes convocatorias.

b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba en todo lo relacionado con la beca obtenida.

c) A todo aquello que con carácter específico establezca cada convocatoria.

Decima. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de la ayuda están obligadas a:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

c) Comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Poner en conocimiento del órgano instructor cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Código Seguro de Verificación	UIZKCM7PL4V7WWUYTHFTUH5P64	Fecha y Hora	29/07/2024 14:17:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UIZKCM7PL4V7WWUYTHFTUH5P64	Página	7/10



e) Proceder al reintegro total o parcial de la beca en los casos previstos en la base decimocuarta del presente reglamento.

f) Presentar, en tiempo y forma, los documentos requeridos para la recepción de las cuantías económicas establecidas en cada convocatoria.

Decimoprimera: *Justificación de las becas y ayudas.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas becas y ayudas requerirán la siguiente justificación, según la modalidad de que se trate:

a) **Gastos de matrícula.** La justificación previa se realizará mediante la matrícula de la persona beneficiaria en estudios oficiales impartidos por la Universidad de Córdoba en el curso señalado en la convocatoria; la justificación posterior de haber destinado la beca para la finalidad para la que fue concedida se entenderá que no ha sido realizada cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

1. La anulación de la matrícula.

2. No haber superado un mínimo de 30 de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria, con excepción de las personas becadas en enseñanzas de las ramas de conocimiento de Ciencias y de Ingeniería y Arquitectura, que habrán de haber superado un mínimo de 24 créditos.

3. Para el control efectivo de la justificación, el órgano de valoración comprobará los datos de matrícula y rendimiento académico una vez finalizado el curso académico de disfrute de la beca.

b) **Gastos de alojamiento y/o manutención en el Servicio de Alojamiento de la Universidad de Córdoba.** Serán justificados mediante la compensación al Servicio de Alojamiento de los gastos de alojamiento y/o manutención de la persona beneficiaria por un importe que no podrá sobrepasar el señalado en la base séptima 7.1 anterior. La compensación de los gastos constituirá la acreditación de que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

c) **Gastos de transporte y desplazamiento.** Serán justificados mediante la aportación por la persona interesada en el plazo de un mes de la fecha de finalización del período de cobertura de la ayuda, de las facturas y demás justificantes de los gastos contraídos en concepto de transporte y desplazamiento para la realización de los estudios. Se concederá un anticipo del 50% de la ayuda concedida y el resto a la presentación de todos los justificantes de transporte.

d) **Becas para la realización de prácticas externas.** Serán justificadas mediante la entrega por parte de la persona beneficiaria del certificado de la empresa o institución de acogida de las prácticas en el que consten las fechas efectivas de su realización, para lo que dispondrá de un mes de plazo a contar desde la fecha de finalización de las prácticas.


e) **Becas para la realización de cursos de idiomas.** Serán justificados mediante la aportación por la persona interesada en el plazo de un mes de la fecha de finalización del período de cobertura de la ayuda, de las facturas y demás justificantes de la realización de curso por UCOIDIOMAS. La mera presentación de estos justificantes acreditará que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que le fue concedida.

Decimosegunda. *Abono de las becas y ayudas. Pagos anticipados.*

1. El importe de las ayudas de matrícula será abonado mediante la deducción en la liquidación de precios públicos emitida por la matrícula en que se aplica, de las cantidades que correspondan.

2. Las ayudas para gastos de transporte y desplazamiento se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por la persona beneficiaria en su solicitud, una vez justificados los gastos habidos para la realización de los estudios.

Código Seguro de Verificación	UIZKCM7PL4V7WWUYTHFTUH5P64	Fecha y Hora	29/07/2024 14:17:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UIZKCM7PL4V7WWUYTHFTUH5P64	Página	8/10



3. Las becas para la realización de prácticas externas se abonarán mensualmente, detráidos los impuestos y tasas que correspondan, mensualmente mediante transferencia a la cuenta señala por la persona beneficiaria en su solicitud.

4. Las personas beneficiarias de las ayudas para gastos de transporte y desplazamiento, podrán solicitar un anticipo de hasta el 100% de la cantidad máxima a conceder, que han de justificar en la forma y en el plazo establecido en la base octava c) anterior.

Decimotercera. Concurrencia y compatibilidad de las becas y ayudas.

Estas becas y ayudas serán incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones o instituciones públicas o entidades privadas.

Decimocuarta. Procedimiento de reintegro y criterios de graduación.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas Bases o en las correspondientes convocatorias, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

El reintegro de las cantidades percibidas por las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases se producirá con los criterios y en la gradación que se señala a continuación:

- Gastos de matrícula correspondientes a los precios públicos por servicios académicos. La persona beneficiaria habrá de abonar la totalidad de los precios públicos de la matrícula en el caso de abandono de los estudios. Se entenderá que se produce abandono cuando la persona beneficiaria anule la matrícula realizada o no comparezca a examen en ninguna de las convocatorias de las asignaturas en las que realice su matrícula.

- Alojamiento y/o manutención en el Servicio de Alojamiento de la Universidad de Córdoba. En caso de abandono de los estudios, la persona beneficiaria habrá de abonar el importe del alojamiento correspondiente a los meses en que haya estado alojado. Si el abandono es por incomparecencia a todos los exámenes, habrá de abonar el importe de alojamiento completo.

- Los gastos de transporte y desplazamiento. Se producirá el reintegro de los meses efectivamente abonados a la persona beneficiaria, cuando ésta haya abandonado los estudios o las prácticas académicas para cuya realización haya recibido financiación.

- Gratificación para la realización de prácticas externas. En el supuesto de abandono de las prácticas, la persona beneficiaria habrá de reintegrar el importe recibido, correspondiente a los días de prácticas financiados y no realizados.

- Curso de inglés realizado por UCOIDIOMAS. Se deberá abonar el importe del curso por la persona beneficiaria en los supuestos de anulación de la matrícula o cuando no haya realizado las actividades de evaluación necesarias para determinar su rendimiento académico.

En todo caso, cuando existan razones excepcionales alegadas y acreditadas por la persona beneficiaria, así apreciadas por el órgano competente para la resolución de la convocatoria, podrá acordar que no se produzca el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Decimoquinta. Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimosexta. Protección de datos.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en base a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales

Código Seguro de Verificación	UIZKCM7PL4V7WWUYTHFTUH5P64	Fecha y Hora	29/07/2024 14:17:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UIZKCM7PL4V7WWUYTHFTUH5P64	Página	9/10



y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales incorporados en la solicitud de cada convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El interesado, mediante la cumplimentación de la solicitud de ayuda, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante la persona responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

Decimoséptima. Financiación y dotación presupuestaria.

Las becas y ayudas convocadas al amparo de estas bases serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria GA.PI.01.00.03 (PROGRAMA Gata Cattana), por un importe máximo de 41.750 euros anuales desglosados de la siguiente forma:

- Gastos de matrícula: 3.500 euros.
- Gastos de alojamiento en el Servicio de Alojamiento de la UCO: 25.500 euros.
- Gastos de desplazamiento y transporte: 5.000 euros.
- Gastos para prácticas extracurriculares en empresas: 6.750 euros
- Gastos para cursos de idioma: 1000 euros

Disposición adicional única. Tratamiento de lenguaje de género.

Las referencias a cargos, puestos o personas para las que en este reglamento se use el masculino genérico deben ser aplicables a mujeres y hombres sin distinción.

Disposición derogatoria.


Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan las presentes bases reguladoras.

Disposición final primera. Título competencial.

Las presentes bases reguladoras se amparan en la competencia que confiere al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba el artículo 137.3 de conformidad con el artículo 115 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La entrada en vigor de las presentes bases se producirá el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	UIZKCM7PL4V7WWUYTHFTUH5P64	Fecha y Hora	29/07/2024 14:17:15	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UIZKCM7PL4V7WWUYTHFTUH5P64	Página	10/10	